



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	18-9-19 Hs. 15:51
Numero:	846 Fojas: 4
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

NOTA N°: 139
LETRA: E.Co.S.

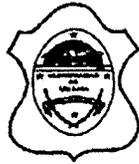
USHUAIA, 19 de Septiembre de 2019.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Don Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Resolución, el cual sugiere la aplicación de Normas IRAM de certificación de juegos infantiles (para juegos de origen nacional Normas IRAM de Seguridad de los Juguetes N° 3583 -partes 2, 3 y 4-, normas IRAM para Juegos Infantiles de Instalación Permanente al Aire Libre N° 3655 -partes 1, 2 y 3- y de origen extranjero certificados de calidad y seguridad otorgados por algún Instituto de Normalización y Certificación) para todas aquellas plazas y espacios de juegos infantiles que se construyan en la ciudad de Ushuaia

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

Muchos de los accidentes que ocurren en la vía pública, en especial en los cuales están involucrados los menores, suelen producirse en los sectores de juegos de las plazas públicas tanto por algún elemento de los juegos en sí mismos como por los elementos de demarcación, separación de sectores, escaleras y hasta mobiliario urbano.

No quedan exentos de ello los adultos mayores o las personas con dificultades para movilizarse o con visión reducida.

Existen normas específicas referidas al tema, tal como las Normas IRAM para Certificación de juegos infantiles, a las cuales un municipio puede o no adherir, pero aun cuando no lo hiciera esas recomendaciones resultan de gran utilidad.

Entendiendo que las características, materiales, colores, y formatos de estos elementos no deberían dejarse librados a la decisión exclusiva de quienes proyectan dichos espacios o definen la adquisición de elementos y juegos por lo que resulta conveniente establecer como mínimo las características o estándares generales de lo que puede o no ser utilizado e incorporado a tales espacios. Esto último puede ser perfectamente diagramado y reglamentado por las áreas competentes de la Municipalidad, adoptando -y adaptando si fuere necesario- las citadas normas de Certificación de Juegos Infantiles IRAM.

Estas normativas identifican y denominan como juegos infantiles manuales de uso público individual o colectivo, a aquellos instalados de manera permanente (ya sea al aire libre como en espacios cubiertos), que requieren para su utilización de desplazamientos, impulsos, manipulación o distintas formas de destreza y movimientos del usuario. Quedan excluidos, en consecuencia, aquellos juegos que dependen para su funcionamiento de dispositivos eléctricos, electromecánicos o electrónicos.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SUGERIR la aplicación de Normas IRAM de certificación de juegos infantiles (para juegos de origen nacional Normas IRAM de Seguridad de los Juguetes N° 3583 -partes 2, 3 y 4-, normas IRAM para Juegos Infantiles de Instalación Permanente al Aire Libre N° 3655 -partes 1, 2 y 3- y de origen extranjero certificados de calidad y seguridad otorgados por algún Instituto de Normalización y Certificación) para todas aquellas plazas y espacios de juegos infantiles que se construyan en la ciudad de Ushuaia.

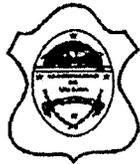
ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR que las superficies de las áreas de juego deben ser superficies absorbedoras de impactos, o a las que las normas IRAM consideren aplicables oportunamente en su lugar.

ARTÍCULO 3°.- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer a través de las áreas que correspondan el procedimiento para la autorización, aprobación y habilitación de juegos de instalación permanente en ámbitos públicos y privados.

ARTÍCULO 4°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de las áreas que corresponda efectúe una revisión general de plazas, jardines públicos y espacios verdes a los fines de evaluar y verificar el correcto cumplimiento de la supresión de barreras físicas, identificar la existencia de puntos o elementos de riesgo a los efectos de ser removidos o modificados para su adaptación a normas de seguridad y adecuada transitabilidad.

ARTÍCULO 5°.- De forma.-

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

Y de nada serviría ordenar y regular la instalación de estos juegos si se mantuvieran situaciones de riesgo o incompatibilidad con la supresión de barreras arquitectónicas. Por ello en lo que respecta a escaleras, rampas, vías de ingreso y egreso, veredas y mobiliario urbano se mantenga la obligatoriedad de cumplimentar con las Ordenanzas Municipales N° 3005 (marco general y normas de supresión de barreras arquitectónicas), O.M. N° 2694 (regulación del uso de parques, jardines y plazas) y toda otra que directa o indirectamente se relacione con el tema.

Por lo expuesto que solicito el acompañamiento de mis pares para aprobar el Proyecto de Resolución que se acompaña:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Silvio Bocchicchio', con un estilo fluido y cursivo.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia